



ANUNCIO

BOLETÍN N° 115 - 16 de junio de 2015

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

AYESA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las ayudas a las familias con hijos estudiantes que cursen estudios de grado superior o universitarios

La Junta del Concejo de Ayesa, en sesión ordinaria celebrada en fecha 12 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de las ayudas a las familias con hijos estudiantes que cursen estudios de grado superior o universitario.

El anuncio de dicha aprobación apareció publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 61 de fecha 30 de marzo de 2015, y expuesto en el tablón de anuncios del Concejo por el periodo de treinta días, para que pudiera ser examinado por los interesados, y en su caso, formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Transcurrido el periodo de información pública sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones a dicha Ordenanza ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza que seguidamente se transcribe, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 325 de la ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

Ayesa, 12 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Javier Marco Apesteguía.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS A LAS FAMILIAS CON HIJOS ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS DE GRADOS SUPERIORES O UNIVERSITARIOS

CAPÍTULO I

Exposición de motivos

Artículo 1. Será objeto de esta Normativa regular y fijar los criterios, además del procedimiento para la concesión de ayudas, a las familias residentes en Ayesa con hijos estudiantes que cursen

estudios de grados superiores o universitarios.

Artículo 2. En la actualidad, cualquier persona de Ayesa, que estudie un grado superior o universitario, debe desplazarse a otra localidad, lo que ocasiona un mayor gasto bien sea en transporte o pernoctación.

Puesto que es deseo de este Concejo, que las familias que han elegido Ayesa como residencia habitual, continúen en él, y que futuras familias con hijos que estudien dicho grado, fijen su residencia en Ayesa y que el residir en Ayesa no suponga un coste añadido a las familias, se aprueba esta Normativa reguladora de ayudas compensatorias a las familias que tengan hijos que cursen estudios de grado superior o universitario.

CAPÍTULO II

Requisitos necesarios

Artículo 3. Podrán solicitar ayudas, todas las familias que entre sus miembros figuren hijos que estudien un grado superior o universitario.

Artículo 4. El cabeza de familia será quien curse la solicitud. Será condición indispensable, para acceder a las ayudas cumplir los siguientes requisitos:

- 1.–Que los cabezas de familia y los hijos objeto de ayuda, estén empadronados en Ayesa con, al menos un año de antigüedad.
- 2.–Que la Unidad familiar (definida en el artículo 5.^º) tenga real y efectivamente establecida la residencia en Ayesa.
- 3.–Que la unidad familiar esté al corriente de pagos en el Concejo.

Artículo 5. A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por unidad familiar, al conjunto de personas que residan en un mismo inmueble, y que constituyen una misma hoja padronal.

CAPÍTULO III

Cuantía de las ayudas

Artículo 6. Se establece unas ayudas por hijo de 250 euros.

No obstante, esta cantidad estará supeditada a la partida presupuestaria que para este fin dedique cada año el Concejo. Si existen solicitudes que excedan en su cuantía de la partida consignada, serán homogéneamente repartidas al número de solicitudes.

CAPÍTULO IV

Gestión y tramitación

Artículo 7. Para poder optar a las ayudas, será preciso cumplir los requisitos fijados en la normativa y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 8. Los solicitantes deberán presentar:

1.–Hoja de solicitud establecida por el Concejo, cumplimentada.

2.–Certificado de la entidad donde se desarrolle los estudios.

Artículo 9. Las solicitudes tendrán una vigencia de un año.

Artículo 10. Las ayudas se percibirán al finalizar el año y en único pago.

Artículo 11. El Concejo, podrá denegar la ayuda a todo aquel peticionario que, a juicio de la Junta del Concejo, no la solicita para los fines establecidos por esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.–La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Código del anuncio: L1507561